



RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de 7 de junio de 2013, acordando modificación en lo relativo a los artículos 21, 27 y 29 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral de la empresa "Ayuntamiento de Azuaga". (2015060203)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando modificación en lo relativo a los artículos 21, 27 y 29 del Convenio Colectivo de trabajo del personal laboral de la empresa "Ayuntamiento de Azuaga" (código de convenio 06001092012000), que fue suscrito con fecha 07/06/2013, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los representantes de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2015.

La Directora General de Trabajo
IRENE MARIN LUENGO



ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2013

En la villa de Azuaga, siendo las 09:00 horas del día siete de junio de dos mil trece, se reúnen en esta Casa Consistorial, los señores que infra se relacionan, componentes de la Mesa General de Negociación, con el fin de celebrar sesión general para la que previamente habían sido debidamente convocados.

SRES. ASISTENTES:

Representantes de la Administración:

Dña. Manuela Vega Valencia.

Asesor Jurídico:

D. Alberto Gil García.

Representantes Sindicales UGT:

Dña. M.^a Justa Fernández Sánchez.

D. Francisco Bollo Centeno.

D. José Antonio Vizquete Sánchez.

D. José Antonio Ajenjo Mora.

Asesores Sindicales por UGT:

D. Francisco Javier Díaz García

D. Rafael Feria Rodríguez.

Secretaria:

Dña. Purificación Moruno Hernández.

Abierto el acto se procede a debatir y tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

.../...

TERCERO: Servicio de guardia. Artículo 27 del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Tras deliberación se acuerda por unanimidad modificar el artículo 27 del Convenio Colectivo del Personal Laboral en su apartado número 2, siendo su nueva redacción la siguiente:

“Las cantidades a abonar por la prestación de este servicio será de 7,34 €/día, salvo los días de fiesta que se abonará 14,68 €/día”.

.../...

SEXTO: Ruegos y preguntas.

— Artículo 21 del Convenio Colectivo. Pagas extraordinarias.

Por unanimidad se acuerda corregir error de transcripción en el artículo 21 del Convenio:



dónde dice "... se devengarán el día 15 de los meses de junio y diciembre ..." debe decir "... El devengo de cada una de las pagas extraordinarias se producirá conforme a la situación y derechos del trabajador los días 1 de los meses de junio y diciembre de cada año, en proporción a los días trabajados durante los seis meses anteriores, esto es, desde el 1 de diciembre al 31 de mayo y desde el 1 de junio al 30 de noviembre. A estos efectos los meses se considerarán de treinta días. En caso de cese del trabajador se liquidará la parte proporcional de paga extraordinaria que corresponda hasta el día de cese, incluido éste, conforme a la regla anterior".

— Artículo 29 del Convenio Colectivo. Vacaciones.

Se acuerda por unanimidad aplicar la Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura" tras acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura en la sesión de 20 de marzo de 2013 en relación con el establecimiento de los criterios generales a aplicar para el disfrute de vacaciones.

Nueva redacción del Artículo de Vacaciones: "el trabajador podrá optar, a su libre elección, por el disfrute de hasta cinco días de sus vacaciones de forma no consecutiva, a menos que las necesidades del servicio, apreciadas motivadamente por el órgano competente, no lo permitan.

No obstante, en aquellos supuestos especiales, en los cuales la prestación del servicio público lo requiera, las vacaciones se acomodarán a las necesidades específicas de cada Centro o Servicio".

.../...

Y, no habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las diez y treinta horas del día indicado, de la que se extiende la presente acta que, como Secretaria, Certifico.

• • •

